

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NO. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN
1	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.A	038-00-K-ESUFA-GRUAC-2017	EL SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LIBROS, REVISTAS Y TRABAJOS TIPOGRÁFICOS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES S.A.C.T	11 DE MAYO DE 2017	20 DE DICIEMBRE DE 2017		\$14,732,516	
2	COMANDO GENERAL DE FUERZAS MILITARES GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.A	036-ARC-CLEANS/ARMADA NACIONAL	SERVICIOS DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES S.A.R.C GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE BARRANQUILLA	23 de junio de 2017	30 de noviembre de 2017		\$ 52.335.241	
9	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC		0052-ARC-ENSB-CLENS/2019						

NOTA 1: Se deberá diligenciar la misma información cuantas veces corresponda por las certificaciones de experiencia que se pretendan adjuntar con la propuesta a presentar.

NOTA 2: La experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información suministrada en el presente documento y las certificaciones requeridas en el presente pliego de condicione.

De ustedes atentamente,



JOSE ALEXANDER PALACINO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.79.459.691 DE BOGOTA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO



EL SUSCRITO COMANDANTE LOGISTICO
ORDENADOR DEL GASTO - DELEGADO PARA CONTRATAR

CERTIFICA

QUE LA FIRMA SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S. NIT No 900.802.746-2 REPRESENTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE ALEXANDER PALACINO, IDENTIFICADO CON Cedula No. 79.459.691 EXPEDIDA EN BOGOTÁ – CUNDINAMARCA SUSCRIBIÓ ACEPTACIÓN DE OFERTA ASÍ:

ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA TERMINO	VALOR INICIAL	OBJETO
036	23 JUNIO DE 2017	30 NOVIEMBRE DE 2017	\$52.335.241,00	SERVICIO DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" (ENSB), EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA) Y LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL (ESCAN),.

ACEPTACIÓN EJECUTADA EN UN 100% DE ACORDADO ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO TK. ARIZA MARTÍNEZ JOSE ALEJANDRO.

SE REALIZÓ EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2017 PRIMER MODIFICATORIO DE FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CUAL SE PACTO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

Capitán de Corbeta **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
COMANDANTE LOGISTICO ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA

REVISADO POR: CC Carolina Jimeno	REVISADO POR: TN Diego Suarez Zambrano	ELABORADO POR: AA08 Ivis Hernandez Pacheco
CARGO: Jefe de Administración	CARGO: Jefe de Adquisiciones	CARGO: Secretaria de Administración
FECHA: 18 de Junio de 2018	FECHA: 18 de Junio de 2018	FECHA: 18 de Junio de 2018
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Via 40 Calle 58 – Esquina Conmutador 3319576 Extension 16133 Barranquilla, Colombia
contratos.ensb@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA
ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"**



**EL SUSCRITO CORONEL FEDERICO BOCANEGRA BERNAL EN CALIDAD DE ORDENADOR
DEL GASTO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

C E R T I F I C A :

La empresa **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S** identificada con Nit No. **900.802.746-2**, celebró contrato bajo los siguientes aspectos:

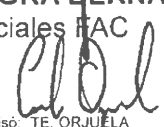
N° CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO
038-00-K-ESUFA-GRUAC- 2017	\$14.130.376.00.	11 de mayo de 2017	20 de diciembre de 2017 (Pendiente por liquidar)	EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a ejecutar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRES M. DIAZ", el servicio de edición, diseño e impresión de libros, revistas y trabajos tipográficos para la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz".
MODIFICATORIO No. 001				
MODIFIQUESE EL PAGO				
MODIFICATORIO No. 002				
ADICION AL PRESENTE CONTRATO	\$602.140.00			
	\$14.732.516.00			

Nota: El cumplimiento en la prestación del servicio fue oportuno y en muy buenas condiciones.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado en Madrid – Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).


Coronel **FEDERICO BOCANEGRA BERNAL**
Subdirector Escuela de Suboficiales FAC

Elaboró: AA13 YAMILE DUARTE


Revisó: TE. ORJUELA
Jefe DECON

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 8



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO



Barranquilla, 04 de septiembre de 2019.

AL : Señor:
JOSE ALEXANDER PALACINO
Representante Legal de **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS**
CARRERA 28 No. 11-67 OFICINA 338
Teléfono: 3209900919-5604195
Correo electrónico: soluciones227@gmail.com
Ciudad: Bogotá- Cundinamarca

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0052-ARC-ENSB-CLENS/2019

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.540.367, domiciliado en Barranquilla, actuando en su condición de Comandante Logístico, debidamente nombrada mediante resolución No. 0510 del 15 de junio de 2018, y conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, Numeral 5.2.3.5 de la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, Numeral 2.3 de la Directiva Ministerial 15 de 2015, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No.0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 015 del 10 de marzo de 2015, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **JOSE ALEXANDER PALACINO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.459.691 expedida en Bogotá-Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la firma **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS** con **NIT 900.802.746-2**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0052 ARC-ENSB-CLENS/2019**, cuyo objeto es **SERVICIOS TIPOGRÁFICOS DE EDICIÓN E IMPRESIÓN**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 28 de agosto de 2019.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS
Nit o CC	900.802.746-2
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CARRERA 28 No. 11-67 OFICINA 338
Telefono/Fax	3209900919-5604195
E- mail	soluciones227@gmail.com
Ciudad	Bogotá-Cundinamarca
Banco	BANCOLOMBIA

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 Calle 58 – Esquina Conmutador 3319576 Extensión 16136, Barranquilla, Colombia
contratos.ensb@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



N° SC-466-1

N° GP046-1

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 8

No. de cuenta	23179156167
Nombre del titular	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	No. 4019 de fecha 14 de febrero de 2019.
Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: A Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 02 Ordinal: 08 Concepto del gasto: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. Recurso: 10 Situación: CSF Tipo de Gasto: A Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 003 Concepto del gasto: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO). Recurso: 10 Situación: CSF.
Valor del Contrato	La oferta económica presentada por su empresa tiene un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, con fundamento en el estudio previo de fecha 02 de julio de 2019, en el cual el Decano Académico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA", indica que satisface su necesidad en un 50%, y teniendo en cuenta que el valor de la propuesta presentada es menor al presupuesto oficial asignado requiere aumentar las cantidades, esta administración ha decidido emitir la presente Aceptación de Oferta por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.978.000.00) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública No. 0052 ARC-ENSB-CLENS/2019. Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los servicios prestados en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 8

	<p>través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.</p> <p>NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.</p>												
Plazo de Entrega/Ejecución	<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 01 de noviembre de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato que se desprenda del presente proceso es de servicio, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El alcance y los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignaran en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución.</p>												
Lugar de Entrega/Ejecución	<p>El servicio será prestado en la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" (calle 58 vía 40 esquina) en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 hasta 11:00 a.m. y de 14:00 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato debidamente nombrado por el Ordenador del Gasto de la ENSB. Se hace necesario resaltar que para la prestación del servicio se requerirá realizar coordinaciones preliminares previa coordinación por el supervisor del contrato, ajustado a un cronograma de actividades durante el tiempo de ejecución del mismo, el contratista deberá el costo de todos los desplazamientos.</p>												
Garantías	<p>El contratista constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos en favor de LA NACIÓN ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. "Garantía de cumplimiento" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA										
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.										
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.										



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 8

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones Generales del contratista	<p>En general, son obligaciones del CONTRATISTA:</p> <p>a) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. b) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados y cumplir con las normas técnicas establecidas. d) Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. Documentos que deberá portar el personal suministrado por el contratista al momento del ingreso a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", e) Disponibilidad: El proponente debe ofrecer los bienes y/o servicios objeto del contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. f) Facturación: El contratista deberá entregar la factura en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995, g) Estar habilitado y debidamente registrado en el RUT, h) El contratista deberá aportar con cada factura los siguientes documentos que constituyen el complemento del trámite de pago: el Registro Único Tributario (RUT), la resolución de Facturación debidamente expedida por la DIAN, Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, en caso de estar obligado a tener Revisor Fiscal o Contador: anexar Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no menor a treinta (30) días calendario y copia de la tarjeta profesional del mismo, Certificado de cumplimiento de los aportes de seguridad Social y Parafiscales. i) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</p>
Obligaciones Específicas del contratista	<p>a) Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en la invitación pública, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes: Devolución y Reposición: La Armada Nacional – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato que no cumplan con las características técnicas exigidas. b) El oferente debe garantizar la disponibilidad del personal. c)</p>

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 8

Tiempo de Correcciones: El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que hayan sido rechazados por el supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles después de recibido el reclamo. **d) Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. **e) Control de la Ejecución:** El contratista deberá realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor la ejecución y el del contrato. **f) Otros costos o gastos:** El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. Otros: El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. El oferente deberá adjuntar certificación FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en la que se compromete a garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos, los cuales en el evento de requerirse, deben ser presentados debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.

Multas

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : a) **MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”. No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extingue la

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



N° SC5466-1

N° GP046-1

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 8

	<p>obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p>
Supervisor/a	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo la Señora JT DÍAZ CONTRERAS MANUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.220.622, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los</p>

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 8

	<p>interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0052 ARC-ENSB-CLENS/2019**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
 Comandante Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”

Vo.B.: CC Ana Gómez Bermeo
 Jefe Departamento de Administración ENSB

Elaboró: AA08 Sandra González Restrepo
 Ejecutiva de Contratos ENSB

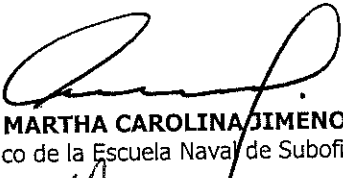
Revisó: TK Ervin Vega Ospina
 Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015
		Página 8 de 8

ANEXO "A"

PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.0052-ARC-ENSB-CLENS/2019

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	EDICIÓN E IMPRESIÓN REVISTA AZIMUT	REVISTA AZIMUT - IMPRESIÓN DE 35, HOJAS FULL COLOR 4X4, EN PROPALCOTE DE 150 G, TAMAÑO 17 X 23 CM, CARATULA IMPRESA A FULL COLOR 4X0 EN PROPALCOTE 280 PLASTIFICADA EN MATE, PEGADO AL CALOR.	UNID	11	\$168.000	\$1.848.000
2	EDICIÓN E IMPRESIÓN REVISTA SEXTANTE VOLÚMENES DE EDICIÓN No. 20 AÑO 2019	REVISTA SEXTANTE - IMPRESIÓN DE 75 HOJAS BLANCO Y NEGRO 1X1, EN PROPALCOTE DE 150 G, TAMAÑO 17 X 23 CM, CARATULA IMPRESA A FULL COLOR 4X0 EN PROPALCOTE 280 PLASTIFICADA EN MATE, PEGADO AL CALOR.	UNID	101	\$130.000	\$13.130.000
						\$14.978.000


Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla"

Vo.Bo.: CC Ana Gómez Bermeo
Jefe Departamento de Administración ENSB

Elaboró: AA08 Sandra González Restrepo
Ejecutiva de Contratos ENSB

Revisó: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB